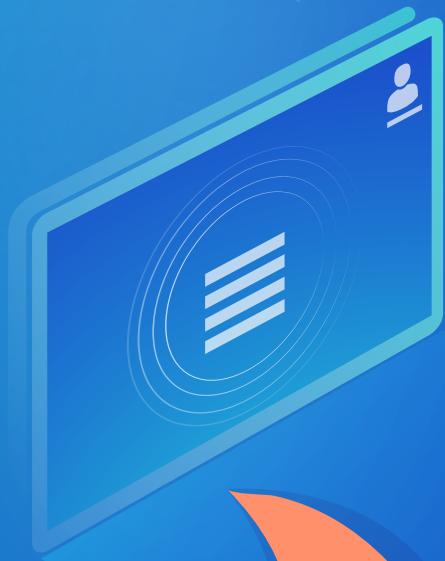


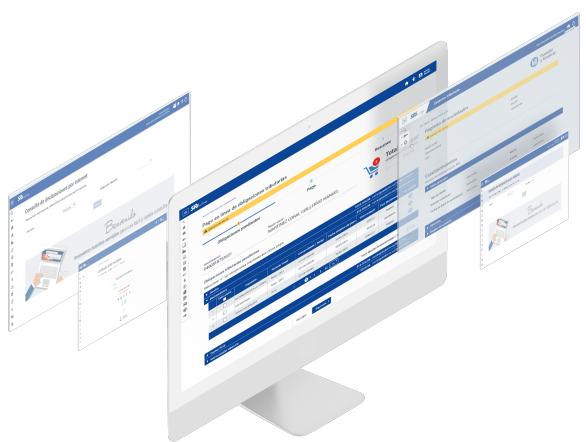


**SRI**



# **Guía para contribuyentes**

Elaboración y envío de la declaración  
de Retenciones en la Fuente



# Elaboración y envío de la declaración de Retenciones en la Fuente

## Introducción

Este documento explica paso a paso cómo realizar la declaración de Retenciones en la Fuente mediante el uso del portal web del Servicio de Rentas Internas.

# Ingreso de información

Para poder enviar su declaración usted debe ingresar al portal web [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec) y dirigirse a la opción SRI en Línea con su usuario y contraseña. En el menú General, seleccionar la siguiente ruta: Declaraciones / Declaración de Impuestos / Elaboración y envío de declaraciones, escoger Formulario Retenciones en la Fuente. Una vez que usted se encuentre en esta opción deberá seguir 4 pasos para enviar su declaración.

1

## Período fiscal

Aquí deberá seleccionar el período que desea declarar y dar clic en "Siguiente".

Periodo fiscal

\*Obligación  
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

\*Periodo  
Seleccione...

Siguiente ➔

2

## Preguntas

En este paso usted tiene varias opciones para poder ingresar su información en el paso 3:

### a) Preguntas:

En esta opción aparecerán un grupo de preguntas que le ayudarán a establecer los casilleros necesarios para el llenado de la declaración. Es importante responder todas las preguntas de manera correcta, para que el llenado de la información sea de una manera ágil y adecuada.

Adicionalmente es importante mencionar que, algunas preguntas pueden estar respondidas automáticamente y sin opción de cambiar la respuesta, esto se debe a que se cuenta con información propia del contribuyente o de terceros y que posteriormente se presentará en el Formulario (paso 3).

Preguntas

Las siguientes preguntas son muy importantes para facilitar su declaración, respóndalas correctamente.

Algunos campos contendrán datos validados por el SRI.

Responda las siguientes preguntas:

¿Requiere informar valores en su declaración de este periodo?  Si  No

¿Ha efectuado retenciones por compras o pagos a residentes y/o establecimientos permanentes?  Si  No

¿Realizó pagos por dividendos?  Si  No

¿Adquiere, produce o exporta banano?  Si  No

¿Ha efectuado retenciones por compras o pagos a no residentes?  Si  No

¿Con convenio de doble tributación?  Si  No

¿Sin convenio de doble tributación?  Si  No

¿En paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes?  Si  No

Anterior ➔ Siguiente ➔

En ciertas preguntas existe el ícono  que representa los mensajes de ayuda que usted puede utilizar en caso de que necesite mayor información sobre la pregunta.

**¿Ha efectuado retenciones por compras o pagos a residentes y/o establecimientos permanentes?** 

El sistema guarda sus respuestas y al ingresar para realizar la declaración del siguiente mes, las preguntas serán respondidas de forma automática. En caso de que ese mes tenga algún cambio en su actividad económica, puede editar sus repuestas.

### b) Carga de archivo

Esta opción está disponible para el envío de archivos con extensión XML o JSON. Para mayor información usted puede consultar la “Guía para contribuyentes – Elaboración archivo XML o JSON para la declaración de Retenciones en la Fuente”.



### c) Ver formulario completo

Esta opción le permite visualizar el formulario completo, si usted necesita ver toda la información y desee omitir la opción de responder las preguntas del sistema.



## 3 Formulario

En este paso se visualizarán las secciones y casilleros de acuerdo a las respuestas de las preguntas o a la información generada en el paso 2.



Para el llenado del formulario es importante considerar lo siguiente:

**LRTI:** Ley de Régimen Tributario Interno

**RALRTI:** Reglamento de Aplicación para la Ley de Régimen Tributario Interno.

**Normativa:** Resoluciones, circulares y demás normas expresas vigentes respecto a las Retenciones en la Fuente.

#### Casilleros para pagos efectuados a residentes y establecimientos permanentes:

**302 y 352 En relación de dependencia que supera o no la base desgravada:** Registre el valor correspondiente de la base imponible y el monto mensual a retener. Para la base imponible anual se deberá sumar todas las remuneraciones gravadas que correspondan al trabajador, tanto aquellas otorgadas por el sujeto declarante como aquellas reportadas por otros empleadores cuando corresponda, y sean proyectadas para todo el ejercicio económico. Además se deducirán los valores a pagar por el empleado por concepto del aporte individual al Seguro Social, así como los gastos personales proyectados, y otras deducciones a las que el empleado tenga derecho, sin que éstos superen los montos establecidos en las normas legales y reglamentarias.

**303 y 353 Honorarios profesionales:** Incluyen retenciones efectuadas por concepto de honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales profesionales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando los mismos estén relacionados con su título profesional. Las retenciones efectuadas por concepto de pagos a docentes se registran en el casillero 304.

**304 y 354 Predomina el intelecto:** Servicios en los que el intelecto prevalece sobre la mano de obra y que sean distintos a los declarados en el casillero 303.

**307 y 357 Predomina mano de obra:** Servicios en los que la mano de obra prevalece sobre el intelecto.

**308 y 358 Utilización o aprovechamiento de la imagen o renombre:** Pagos realizados a personas naturales, incluidos artistas, deportistas, entrenadores, árbitros y miembros del cuerpo técnico y sociedades, nacionales o extranjeras, residentes o domiciliadas en el Ecuador, respectivamente, por el ejercicio de actividades relacionadas directa o indirectamente con la utilización o aprovechamiento de su imagen o renombre.

**311 y 361 A través de liquidaciones de compra (nivel cultural o rusticidad):** Pagos efectuados a través de liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, ni inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), que por su nivel cultural o rusticidad no se encuentren en posibilidad de emitir comprobantes de venta, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00144 publicada en el Registro Oficial No. 678 del 09 de abril de 2012.

**314 y 364 Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares:** Cánones, regalías, derechos o cualquier otro pago o crédito en cuenta que se efectúe a personas naturales y sociedades, nacionales o extranjeras, residentes, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador, relacionados con la titularidad, uso, goce o explotación de derechos de propiedad intelectual definidos en la Ley de Propiedad Intelectual.

**322 y 372 Seguros y reaseguros (primas y cesiones):** Registro de la base para la retención, que es igual al 10% del valor de las primas facturadas o planilladas.

**323 y 373 Rendimientos Financieros:** Registro del valor por el pago de intereses y otros conceptos similares, tanto de instituciones del sistema financiero como de aquellos generados por concepto de crédito a mutuo.

**325 y 375 Dividendos:** Registro del valor de los dividendos, utilidades o beneficios distribuidos a favor de personas naturales y sociedades, nacionales o extranjeras, residentes, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Recuerde que la retención en la fuente debe efectuarse al momento del pago o del crédito en cuenta, lo que suceda primero; sin perjuicio del período en el que el sujeto pasivo registre u obtenga el ingreso por el dividendo distribuido, según el caso. El valor sobre el que se debe calcular la retención es el que deba ser considerado como ingreso gravado dentro de la renta global, es decir, el valor distribuido más el impuesto pagado por la sociedad, correspondiente a ese valor distribuido. De igual manera, registre dentro de este casillero los dividendos, utilidades o beneficios anticipados..

**332 Pagos de bienes o servicios no sujetos de retención:** Los pagos por bienes o servicios no sujetos de retención a ser registrados son:

- No supera los montos previstos en la normativa para efectuar la retención en la fuente (depende del período de declaración).
- Combustibles

- Pagos a contribuyentes RISE a excepción de pagos por concepto de rendimientos financieros, premios de rifas, loterías y apuestas.
- Pagos con tarjeta de crédito.
- Pago mediante convenio de débito.
- Pago con convenio de recaudación.
- Pagos que constituyen ingresos exentos para quien los percibe de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Pagos a entidades sometidas a vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros.
- Los demás de acuerdo a la normativa tributaria vigente.

Registre en el casillero 302, los pagos locales efectuados en relación de dependencia que no hayan sido sujetos a retención.

**335 y 385 Loterías, Rifas, Apuestas y Similares:** Registro del valor por premios entregados por loterías, rifas, apuestas y similares (excepto Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría). Desde el 30 de diciembre de 2007 la base para la retención es igual al valor del premio menos una fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta.

**338 y 388 Compra local de banano a productor:** Registro de los valores pagados o acreditados en cuenta al productor de la fruta durante el período declarado, por concepto de la adquisición de banano.

En estos casos la base imponible sobre la cual se aplica la retención está constituida por el total de las compras brutas generadas en el mes; en ningún caso el precio de los productos transferidos podrá ser inferior a los fijados por el Estado, de conformidad con la ley. Ver Resolución No. NAC-DGECC-GC13-00004 publicada en el Registro Oficial No. 53 del 07 de agosto de 2013.

**339 y 389 Impuesto a la actividad bananera productor - exportador:** En aquellos casos en los que el mismo productor de banano sea el exportador del producto, registre como base imponible de este impuesto presuntivo el valor que resulte de multiplicar el número de cajas o unidades de banano producidas y destinadas a la exportación durante el período declarado, por el precio mínimo de sustentación fijado por el Estado, vigente al momento de la exportación.

**510 y 520 No. Cajas transferidas:** Registro del número de cajas de banano adquiridas por parte del agente de retención al productor de la fruta y el número de cajas destinadas a la exportación en aquellos casos en los que el productor sea al mismo tiempo exportador del banano.

**343 al 345 Otras retenciones aplicables el 1%, 2% y 8%:** Registro de los pagos sujetos a retención del 1%, 2% y 8% vigentes a la fecha de pago o acreditación en cuenta contable y que no se encuentren enmarcados en los conceptos anteriores.

**346 y 396 Otras retenciones aplicables a otros porcentajes:** Registro de los pagos sujetos a retención en porcentajes distintos a los especificados en los anteriores conceptos.

#### **Casilleros para registrar pagos a no residentes:**

**402 y 452 Con convenio de doble tributación:** Registro del valor de los pagos efectuados a personas naturales, jurídicas residentes o domiciliadas en países con los que el Ecuador mantenga convenios para evitar la doble tributación y en los casos que aplique.

**413 y 463 Intereses por financiamiento de proveedores externos:** De acuerdo al artículo 10, 13 y disposición transitoria novena de la Ley de Régimen Tributario Interno y artículo 30 del Reglamento a Ley de Régimen Tributario Interno.

**414 y 464 Intereses de créditos externos:** De acuerdo al artículo 10, 13 y disposición transitoria novena de la Ley de Régimen Tributario Interno y artículo 30 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno. Registro del pago de intereses de créditos externos que no hayan sido otorgados por proveedores externos. Ejemplo: Créditos otorgados por instituciones financieras, pago de intereses no vinculados con el financiamiento en adquisiciones de bienes o servicios.

**416 Dividendos:** Registro del valor de los dividendos, beneficios o utilidades distribuidos a favor de personas naturales y sociedades, residentes o domiciliadas en el exterior, con excepción de paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición (menor porcentaje de impuesto). Registre así mismo dentro de este casillero los dividendos, utilidades o beneficios anticipados. Para el caso de dividendos, utilidades o beneficios anticipados la retención será correspondiente a la tarifa prevista para sociedades.

**412, 423 y 433 Otros conceptos y Pagos al exterior no sujetos a retención:** De acuerdo al artículo 13 de la Ley de Régimen Tributario Interno, y al artículo 30 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno.

**Por pagos al exterior:** A paraísos fiscales o régímenes fiscales preferentes.

Registro de los pagos o acreditaciones en cuenta y sus correspondientes retenciones en la fuente efectuados a personas naturales y sociedades, residentes, domiciliadas, constituidas o ubicadas en regímenes fiscales preferentes, o en paraísos fiscales, debiendo atenderse para tal efecto a los listados y disposiciones señalados en la normativa tributaria vigente, y a aquellas emitidas por el Servicio de Rentas Internas. Ver Resolución Número. NAC-DGER2008-0182 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Número. 285 del 29 de febrero de 2008 y sus reformas.

**411, 422 y 432 Otros conceptos:** De acuerdo al artículo 13 de la Ley de Régimen Tributario Interno y al artículo 30 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno.

**425 y 475 Dividendos:** Registro del valor de los dividendos, beneficios o utilidades distribuidos a favor de personas naturales y sociedades, residentes o domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición. Recuerde que, la retención en la fuente debe efectuarse al momento del pago o del crédito en cuenta, lo que suceda primero. Registre así mismo dentro de este casillero los dividendos, utilidades o beneficios anticipados. El porcentaje de esta retención en los casos que aplique, será igual a la diferencia entre la máxima tarifa del Impuesto a la Renta para personas naturales y la tarifa del Impuesto a la Renta pagada por la sociedad que distribuye el dividendo, beneficio o utilidad. Para el caso de dividendos, utilidades o beneficios anticipados la retención será correspondiente a la tarifa prevista para sociedades.

**890 Pago Previo (Informativo):** Registro del valor del impuesto, interés y multa, pagados a través de la declaración a sustituir.

#### **Detalle de imputación:**

**897, 898 y 899:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código Tributario, en los casos que existan pagos previos o parciales por parte del sujeto pasivo y que su obligación tributaria comprenda además del impuesto, interés y multas (declaraciones sustitutivas) se deberá imputar los valores pagados, primero a intereses, luego al impuesto y finalmente a multas.

Concepto	Valores declarados y pagados anteriormente	Nuevos valores establecidos por el sujeto pasivo	Referencia
Impuesto a pagar	80,00	180,00	(a) Impuesto a pagar determinado por el sujeto pasivo
Interés	1,00	2,00	(b) Interés calculado sobre el nuevo impuesto a pagar determinado por el sujeto pasivo (a) desde la fecha de exigibilidad para el pago de dicho impuesto hasta la fecha de pago de los valores anteriormente declarados y pagados.
Multa	2,40	5,40	(c) Multa calculada sobre el nuevo impuesto a pagar determinado por el sujeto pasivo (a) desde el día siguiente a la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración original hasta la fecha de presentación de la declaración original.
Total	83,40	187,40	Total calculado
		83,40	(d) Pago previo: Representa el valor total pagado en la anterior declaración incluyendo el impuesto, interés y multa.

Campos del formulario	Número	Valores a registrar en declaración sustitutiva	Referencia
Pago previo	890	83,40	Registre el valor consignado en (d). Este valor será imputado en el siguiente orden: primero a interés, luego a impuesto y por último a multa.
Interés	897	2,00	(e) Si (d) > (b) registre (b); Si (d) < (b) registre (d)
Impuesto	898	81,40	(f) Saldo después de imputar a interés = (d) - (e)
Multa	899	-	(g) Saldo después de imputar a interés e impuesto = (d) - (e) - (f)
Impuesto	902	98,60	Impuesto a pagar después de la imputación = (a) - (f)
Interés	903	-	Interés a pagar después de la imputación (b) - (e) más el interés que se genere desde la fecha de exigibilidad siguiente a la fecha de pago de los valores anteriormente declarados y pagados hasta la fecha de pago de los valores registrados en esta declaración.
Multa	904	5,40	Multa a pagar después de la imputación (c) - (g)
Total pagado	999	104,00	

Una vez que usted haya terminado de ingresar la información en el formulario, tendrá disponible tres opciones:

#### a) Anterior:

Esta opción le permite regresar al paso 2, para corregir la información de las respuestas a las preguntas o utilizar las otras opciones.

[Anterior](#)

#### b) Guardar borrador:

Esta opción le permitirá guardar la información de su declaración antes de enviarla, dicha información será guardada y estará disponible hasta la fecha que le indique el sistema.

[Guardar borrador](#)



Su declaración borrador ha sido guardada exitosamente. Recuerde que la fecha de eliminación de su declaración borrador es el 30/10/2018

#### c) Siguiente:

Esta opción le permite continuar con el proceso de envío de la declaración. Si el sistema detecta errores o inconsistencias le presentará el detalle de los mismos para que los pueda revisar.

[Siguiente](#)

**! Usted tiene 2 errores en su declaración. Verifique la sección de errores**

**– Errores**

- Campo 388. Valor incorrecto, verifique el porcentaje de retención.
- Campo 352. El valor no puede superar al campo 302.

En caso de no tener errores o inconsistencias, el sistema continuará el proceso mostrando un resumen de su declaración, en la cual se visualizará el cálculo automático de multa, interés y total a pagar, en la misma sección se puede visualizar el detalle del interés y multa calculado.

**Resumen de la declaración**

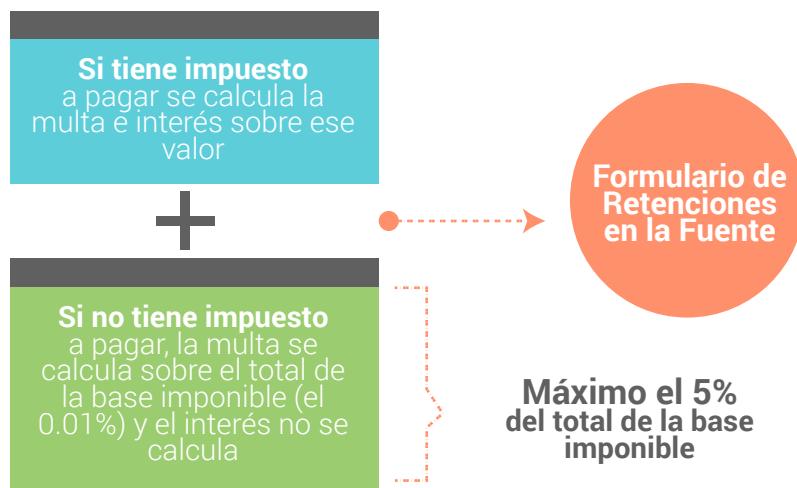
Impuesto:	\$50.00
Interés:	\$0.76
Multa:	\$3.00
Total a pagar:	\$53.76

**Detalle de interés y multa**

Detalle de interés			Detalle de multa		
Total impuesto a pagar	\$50.00	Total impuesto a pagar	\$50.00		
Meses atrasados	2	Meses atrasados	2		
Porcentaje total aplicado	1.5270%	Porcentaje multa	3.00 %		
Valor interés	\$0.76	Porcentaje total aplicado	6.00 %		
Fecha inicio	Fecha fin	Porcentaje	Fecha inicio	Fecha fin	Porcentaje
14-08-2018	10-09-2018	0.916%	11-08-2018	10-09-2018	3.00 %
11-09-2018	10-10-2018	0.611%	11-09-2018	10-10-2018	3.00 %
Total:		1.5270%	Total:		6.00 %

[Anterior](#) [Siguiente](#)

Las consideraciones que se toman en cuenta para las multas e intereses de acuerdo a la normativa vigente son las siguientes:



En la parte inferior, aparecerá una sección para ingresar el número de RUC y contraseña del contador, esta se visualizará únicamente si el contribuyente es obligado a llevar contabilidad.

Responda las siguientes preguntas:

¿Requiere firma de contador para esta declaración?

Si       No

## 4 Pago

En este paso el sistema le permite seleccionar su forma de pago:

- Títulos de Banco Central (TBC).
- Notas de crédito desmaterializadas.
- Otras formas de pago.
- Convenio de débito.

Si usted selecciona "Títulos de Banco Central" o "Notas de crédito desmaterializadas", el sistema colocará el valor pendiente por cubrir de forma automática, sin embargo usted puede editar esta información e ingresar el valor que desea cancelar con cualquiera de estas opciones.

Medios de pago	Saldo disponible	Valor a utilizar
<input checked="" type="checkbox"/> Títulos de Banco Central (TBC)	\$3,794.99	\$1.00
<input checked="" type="checkbox"/> Notas de crédito desmaterializadas	\$94,249.29	\$1.00
<input type="radio"/> Otras formas de pago (Tarjetas de crédito, botón web o ventanillas de instituciones financieras)		\$0.00
<input checked="" type="radio"/> Convenio de débito (Débito de cuenta propia o cuenta a terceros)		\$53.72
<input type="checkbox"/> Convenio de débito		\$53.72

Seleccione la cuenta para realizar el débito

	Institución financiera	Tipo	Número de cuenta	Propietario
<input checked="" type="radio"/>	BANCO S.A.	CORRIENTE	46546556445	TITULAR

Pendiente a cubrir: \$0.00

[Anterior](#) [Aceptar](#)

Si usted selecciona la opción "Convenio de débito", automáticamente se visualizarán todas las cuentas que se ingresaron previamente, caso contrario se habilitará la opción para registrar una nueva, para lo cual debe detallar el nombre del banco, el número de cuenta, el tipo de cuenta si es de ahorros o corriente. La fecha de inicio se llenará automáticamente con la fecha en la que se realiza el registro.

Selior Contribuyente:  
Recuerde que la información registrada debe estar correcta y es de su exclusiva responsabilidad, en caso de débitos rechazados por el registro incorrecto de su información bancaria, usted podrá incurrir en multas e intereses.  
En calidad de titular de la cuenta, autorizo expresamente para que directamente el Servicio de Retinas Internas ordene, en mi nombre, el débito automático en la cuenta señalada por el importe de las obligaciones tributarias, generadas por mi persona o representada.  
Las cuentas registradas podrán ser utilizadas para los procesos de acreditarción en cuenta por devolución de impuestos, en los casos que la Administración Tributaria lo considere pertinente.

Banco: \_\_\_\_\_  
Cuenta: \_\_\_\_\_  
Confirmar Cuenta: \_\_\_\_\_  
Tipo Cuenta: Seleccione...  
Fecha Inicio: 2018-10-10

[Registrar Cuenta](#)

Una vez que seleccione el medio de pago y de clic en la opción "Aceptar", su formulario de Retenciones en la Fuente será enviado.

[Imprimir CEP](#)

[Imprimir declaración](#)

[Nueva declaración](#)

# Declaración en cero

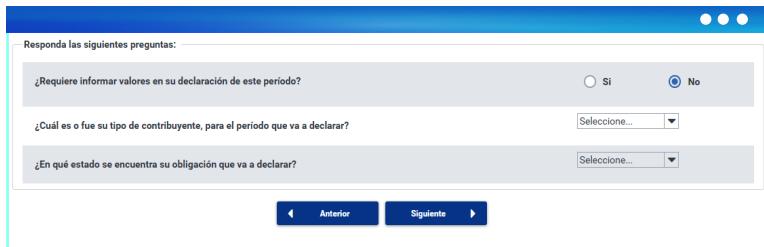
Si usted en un mes no tiene información que reportar en el formulario de Retenciones en la Fuente, debe realizar el siguiente procedimiento:

## 1 Seleccionar el período fiscal.

## 2 Responder No a la primera pregunta

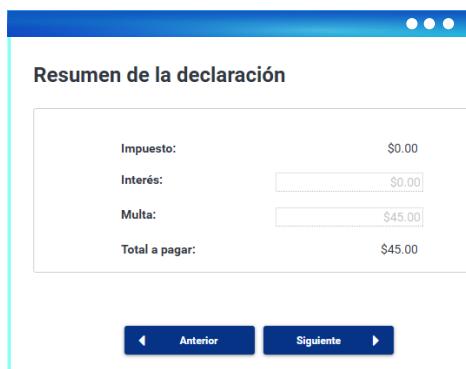
“¿Requiere informar valores en su declaración de este período?”.

Si la declaración es atrasada el sistema generará dos preguntas adicionales las cuales deben ser contestadas para continuar con el proceso de envío. Si la declaración se encuentra a tiempo, el sistema no genera las preguntas adicionales y continuará al paso 3.



## 3 En caso de no estar al día, saldrá el resumen de la declaración de la siguiente manera:

Si la declaración está atrasada, se genera automáticamente las sanciones pecuniarias:



4

## En el caso de que la declaración esté a tiempo,

saldrá una confirmación en la que se especifica que su declaración ha sido procesada satisfactoriamente.

Su declaración ha sido procesada satisfactoriamente

Identificación: \_\_\_\_\_ Razón social: \_\_\_\_\_

Periodo fiscal: \_\_\_\_\_ Tipo declaración: ORIGINAL

**Resumen del proceso de declaración de impuesto**  
Su declaración ha sido procesada satisfactoriamente, a continuación se presenta un resumen general.

CEP # (Número de Serie): 871522688447  
Fecha y hora de declaración: 10/10/2018 19:20:59  
Fecha de vencimiento: 16/10/2018

La confirmación de la recepción de la declaración será enviada a su correo electrónico: controldecalidad@sripuebla.ad

Imprimir Nueva declaración

En el caso de que la declaración se encuentre atrasada, deberá seleccionar las formas de pago y "Aceptar".

Formas de pago

Seleccione el medio de pago que desea utilizar:

Medios de pago	Valor a utilizar
Otras formas de pago (Tarjetas de crédito, botón web o ventanillas de instituciones financieras)	\$45.00
Convenio de débito (Débito de cuenta propia o cuenta a terceros)	\$0.00

Pendiente a cubrir: \$0.00

Anterior Siguiente

## Glosario

- **JSON:** JavaScript Object Notation - Notación de Objetos de JavaScript, es un formato ligero de intercambio de datos.
- **XML:** Extensible Markup Language, es un formato universal para datos y documentos estructurados.